



Callao, 05 de Noviembre del 2020

Señor

Presente

Con fecha 05 de Noviembre del 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°258-2020-D/FCS.- Callao; 05 de Noviembre del 2020, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°209/UI-FCS/2020 recepcionado el 05 de noviembre del 2020 de la Unidad de Investigación, proponiendo modificación de título del Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional, elaborado por los Tesistas: **NATHALI RUIZ DE LA CRUZ Y MARÍA NÁTALI NINAQUISPE CASTILLO**.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”*.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 *“La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;*

Que, según el **artículo 89 inciso 89.3** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, en conformidad con el **artículo 33°** del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°245-2018-CU, de fecha 30 de Octubre de 2018, donde menciona que: *“Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos. a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis; asimismo concordancia lo contemplado en su **artículo 35°** que indica *“... la titulación de segunda profesional puede ser realizada hasta por tres licenciado o titulados...”**

Que, estando lo estipulado en el literal a) del **artículo 73°** del Reglamento de Grados y Títulos, indica en el anterior considerando, donde se indica la documentación que el egresado debe presentar para la aprobación de su proyecto de tesis, que la letra dice: *“Solicitud dirigida al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor...”*;

Que, mediante resolución N°338-2017-D/FCS, de fecha 10 de febrero del 2017, se designó como Asesora a la Mg. Maria Elena Teodosio Ydrugo, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis, titulado: **“SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS Y EMERGENCIA LIMA – PERÚ 2017”**; elaborado por: **NATHALI RUIZ DE LA CRUZ Y MARÍA NÁTALI NINAQUISPE CASTILLO**.

Que, mediante Dictamen S/N de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por la Mg. María Elena Teodosio Ydrugo, en su calidad de Asesor del Proyecto de Tesis precitado, propone como nuevo título: **“SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS Y SATISFACCIÓN DEL USUARIO QUE ACUDE AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, 2020”**.

Que, en Sesión del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 03 de Noviembre del 2020, se acuerda Modificar el Título del Proyecto de Tesis, titulado **“SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS Y EMERGENCIA LIMA – PERÚ 2017”**; elaborado por: **NATHALI RUIZ DE LA CRUZ Y MARÍA NÁTALI NINAQUISPE CASTILLO**, para optar Título Profesional de Segunda Especialidad Profesional, quedando como **SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS Y SATISFACCIÓN DEL USUARIO QUE ACUDE AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, 2020”**;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, que aprueba el Trabajo Remoto de las labores académico administrativas en personal docente y administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Resolución N°338-2017-D/FCS, de fecha 10 de febrero del 2017, en el extremo correspondiente al título de proyecto de tesis, conservándose vigente en sus otros extremos; en consideración a lo aprobado en Comité Directivo de la Unidad de Investigación, según lo siguiente:

DICE:

“SÍNDROME DE BURNOUT EN EL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS Y EMERGENCIA LIMA – PERÚ 2017”

DEBE DECIR:

“SÍNDROME DE BURNOUT EN ENFERMERAS Y SATISFACCIÓN DEL USUARIO QUE ACUDE AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, 2020”.

2. Transcribir la presente Resolución al Asesor, Unidad de Investigación e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico